

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente 1. Harold Vega Arrieta 2. Alexander Caicedo Villamizar 3. Jorge Mejia Turizo 4. Roberto Certain Ruiz 5. Rodolfo Pérez Vásquez	Asignatura 1. Derecho Probatorio 2. Electiva Vii – Derecho Notariado Y Registro 3. Derecho Procesal Administrativo 4. Derecho Comercial II 5. Profundización Procesal Oral I
Programa: Derecho Barranquilla			
Semestre: octavo	Periodo académico: 2PA-2020		
Docente Orientador del seminario			
Jorge Mejia Turizo			
Análisis De Los Estándares De Transparencia Y Selección Objetiva En Procesos De Compra Pública Reflejados En El Secop Relativos A Covid19 En Municipios Del Departamento De Atlántico – Colombia			

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Núcleo Problemático

¿Qué aspectos a mejorar se pueden extraer del análisis de los estándares de transparencia y selección objetiva en procesos de compra pública reflejados en el secop relativos a covid19 para los municipios del departamento de atlántico –Colombia?

Línea de Investigación

Conflicto, postconflicto y Función Social del Estado

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía

RESUMEN

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la ley 80 de 1993 y el decreto 1157 del 2007, cuya finalidad es que los contratos realizados por las entidades públicas se

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

encuentren en armonía con los principios de transparencia, economía, selección objetiva, buena fe, y publicidad.

Para tales fines nuestra legislación dispone de medios de contratación cómo la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación de mínima cuantía, entre otros. Razón por la cual para garantizar los principios y fines de la contratación antes señalados el contratante deberá tener en cuenta cualidades que debe tener el sujeto con el que se celebrará el contrato, tales como: la capacidad, experiencia, RUP, y demás. Es así que la finalidad de este proyecto es estudiar algunos contratos expedidos por municipios del Departamento de Atlántico, Colombia durante la pandemia del Covid-19 y así determinar si estos se encuentran ajustados al marco jurídico imperante en nuestro país.

La realización de la presente investigación contribuye a la ampliación y profundización del derecho administrativo, de la contratación estatal como una de las manifestaciones más importantes en esta rama y de las irregularidades que se pueden presentar en esos actos. En la moderna teoría de los contratos, y en Colombia a partir de la Constitución de 1991, el contrato estatal va más allá de los criterios del derecho civil, que se apoyan en la autonomía de la voluntad y la inmutabilidad, para incorporar postulados como la reciprocidad y la buena fe, contenidos en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 según el cual “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos. se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley.

PALABRAS CLAVES

Transparencia - Selección Objetiva - Covid19 - Secop

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

ABSTRACT

In Colombia, state contracting is regulated by Law 80 of 1993 and Decree 1157 of 2007, the purpose of which is that the contracts made by public entities are in harmony with the principles of transparency, economy, objective selection, good faith, and advertising.

For such purposes our legislation has means of contracting such as public bidding, abbreviated selection, merit contest, direct contracting, minimum amount contracting, among others. Reason for which to guarantee the principles and purposes of the aforementioned contracting, the contractor must take into account qualities that the subject with whom the contract will be signed, such as: capacity, experience, RUP, and others. Thus, the purpose of this project is to study some contracts issued by municipalities in the Department of Atlántico, Colombia during the Covid-19 pandemic and thus determine if they are adjusted to the prevailing legal framework in our country.

Carrying out this research contributes to the expansion and deepening of administrative law, state contracting as one of the most important manifestations in this branch and the irregularities that can occur in these acts. In modern contract theory, and in Colombia since the 1991 Constitution, the state contract goes beyond the criteria of civil law, which are based on the autonomy of the will and immutability, to incorporate postulates such as the reciprocity and good faith, contained in article 28 of Law 80 of 1993 according to which “In the interpretation of the norms on state contracts, relative to procedures for the selection and selection of contractors and in the clauses and stipulations of the contracts. the purposes and principles referred to in this law will be taken into consideration.

KEYWORDS

Transparency - Objective Selection - Covid19 - Secop

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Problema y justificación.

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la ley 80 de 1993 y el decreto 1157 del 2007, cuya finalidad es que los contratos realizados por las entidades públicas se encuentren en armonía con los principios de transparencia, economía, selección objetiva, buena fe, y publicidad.

Para tales fines nuestra legislación dispone de medios de contratación cómo la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación de mínima cuantía, entre otros.

Razón por la cual para garantizar los principios y fines de la contratación antes señalados el contratante deberá tener en cuenta cualidades que debe tener el sujeto con el que se celebrara el contrato, tales como: la capacidad, experiencia, RUP, y demás. Es así que la finalidad de este proyecto es estudiar algunos contratos expedidos por municipios del Departamento de Atlántico, Colombia durante la pandemia del Covid-19 y así determinar si estos se encuentran ajustados al marco jurídico imperante en nuestro país.

Teniendo en cuenta lo anterior los siguientes son algunos de los objetivos general y específicos que trabajaron los diferentes grupos trabajaron:

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Objetivos De La Investigación

Objetivo General

Determinar si algunos contratos celebrados por el alcalde de de los municipios del Atlántico en razón a la emergencia sanitaria covid-19, cumplen con los principios de transparencia y selección objetiva establecido en el marco jurídico de la contratación estatal.

Objetivos Específicos.

Analizar los contratos celebrados por el alcalde de los municipios del Atlántico en razón a la emergencia sanitaria.

Determinar la modalidad y el tipo de contratación utilizada en los contratos realizados por el alcalde de los municipios del Atlántico. s por motivo de la emergencia sanitaria covid-19.

Establecer si dichos contratos se encuentran acorde a lo establecido en el marco jurídico colombiano.

Marco Teórico o Referente Teórico

En la moderna teoría de los contratos, y en Colombia a partir de la Constitución de 1991, el contrato estatal va más allá de los criterios del derecho civil, que se apoyan en la autonomía de la voluntad y la inmutabilidad, para incorporar postulados como la reciprocidad y la buena

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

fe, contenidos en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 según el cual “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”. En el principio integral del sistema contractual estatal, por el carácter cooperativo e intercambiable del contrato, se debe mencionar específicamente los principio de equivalencia económica y reciprocidad de prestaciones ya que por medio de estos se puede detectar irregularidades o desequilibrios en la ejecución del contrato que deber ser subsanados para lograr los cometidos estatales inherentes en la contratación pública, al respecto de estos a dicho la Corte Constitucional:

“En nuestro derecho positivo, al margen de la previsiones específicas que sobre la materia regulan los artículos 4°, 5°-1, 14-1 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 27 de ese mismo ordenamiento, a la manera de cláusula general, fija una fórmula que permite aplicar el principio de la equivalencia económica a todas las situaciones en que se pueda alterar o modificar la relación jurídico contractual por causas ajenas al contratista, al disponer que: “en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Bajo este supuesto, se radica en cabeza del contratista el derecho a que la administración

Respecto a la teoría de la imprevisión JEZE,1950“supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles,

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever”.

El trabajo de Holmström se centra en problemas de información en los que algunas partes no observan lo que hacen otras. Considere el problema de motivar a un empleado a trabajar duro. Si el empleador puede controlar perfectamente al empleado, entonces puede simplemente recompensar al empleado si trabaja y castigarlo si elude. Sin embargo, este seguimiento no suele ser realista. A menudo, los empleadores pueden basar las recompensas de los empleados solo en el resultado del trabajo del empleado. El artículo de Holmström de 1979, "Riesgo moral y observabilidad", muestra cómo los empleadores deberían vincular de manera óptima las recompensas de los empleados con los resultados del desempeño. Una idea clave es que el salario de un director ejecutivo no debe depender solo del precio de las acciones de su empresa. Tal esquema penalizaría innecesariamente al CEO por factores fuera de su control, como los precios de las materias primas.

Hart, por su parte, desarrolló las bases de la teoría de los contratos incompletos. La idea básica es que es imposible redactar un contrato que anticipe todas las contingencias futuras potencialmente relevantes. En consecuencia, la asignación de derechos de control se convierte en una poderosa herramienta para crear incentivos. Esta perspectiva permite analizar cuestiones fundamentales como si las empresas deberían externalizar o integrar la producción, qué activos deberían poseer y cómo deberían elegir entre financiación mediante capital o deuda.

Metodología.

Destacamos que en los trabajos se dieron el siguiente tipo de diseño metodológico entre lo que podemos destacar:

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

La investigación mixta se define como un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de la investigación, que implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, logrando así la integración y discusión conjunta, para realizar inferencias de producto a toda la información obtenida. Es decir que el método mixto combina al menos un componente cuantitativo y uno cualitativo en un mismo estudio o proyecto de investigación. Centrándose más en uno de éstos o dándoles igual importancia a ambos, lo que permite utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación, combinándolas y tratando de minimizar las debilidades potenciales presentes. Integrando así en este estudio análisis de los estándares de transparencia y selección objetiva en procesos de compra pública reflejados en el Secop relativos a covid19. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los resultados de la investigación se puede resaltar:

La realización de la presente investigación contribuyó a la ampliación y profundización del derecho administrativo, de la contratación estatal como una de sus manifestaciones más importante y de las irregularidades que se pueden presentar en esos actos.

Resultó de gran importancia conocer y analizar a través de la revisión de procesos contractuales en el Secop I y II si las administraciones públicas municipales cumplían los criterios básicos en materia de transparencia y selección objetiva contenidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Resultados (análisis y discusión)

El análisis realizado de resultados será dar cuenta a través de fichas el cumplimiento de criterios de transparencia y selección objetiva, conforme los siguientes cuadros que siguen a continuación,

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

ya que evidenciará una posible irregularidad que con frecuencia los actores de la administración abusando de su condición o competencia cometen:

FICHA DE ANALISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES RELATIVOS A COVID-19.

Entidad contratante	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
Contratista	DISTRIBUCIONES DEL ORIENTE DE SABANAGRANDE
Modalidad de selección: (ley 1150/07)	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato	COMPRAVENTA
Monto /cuantía del contrato.	\$45.900.000
¿Realizó estudios previos?	SI
¿Realizó del análisis del sector?	NO
¿Realizó cert. Disponibilidad presupuestal?	NO
¿Existe pliego condiciones?	NO
¿En el pliego hay un cronograma?	NO
¿En el pliego hay requisitos habilitantes?	NO
¿existió audiencia de análisis de riesgo?	NO
¿Cuántos proponentes se presentaron?	1
¿se evaluaron propuestas proponentes?	NO
¿se declara urgencia manifiesta?	NO
¿ cuál fue la fecha de audiencia de adjudicación?	11-05-2020
¿ observa alguna irregularidad en el contrato?	NO
¿clase de irregularidad?	NO
¿ cuáles son las obligaciones de las partes?	NO
¿si es monto del contrato le parece coherente frente al objeto a contratar? Explique sus razones.	SI, la propuesta presentada por el contratista, se adecua a los precios encontrados en los supermercados tradicionales.
¿En el contrato se exigieron garantías (pólizas)? En caso afirmativo, ¿Cuáles?	No

FICHA DE ANALISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES RELATIVOS A COVID-19.

Entidad contratante	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
Contratista	DISTRICUR S.A.S.

Modalidad de selección: (ley 1150/07)	Régimen especial
Tipo de contrato	Compraventa
Monto /cuantía del contrato.	\$37.995.000
¿Realizó estudios previos?	SI
¿Realizó del análisis del sector?	NO
¿Realizó cert. Disponibilidad presupuestal?	Si
¿Existe pliego condiciones?	No
¿En el pliego hay un cronograma?	NO
¿En el pliego hay requisitos habilitantes?	No
¿existió audiencia de análisis de riesgo?	NO
¿Cuántos proponentes se presentaron?	1
¿se evaluaron propuestas proponentes?	NO
¿se declara urgencia manifiesta?	SI
¿ cuál fue la fecha de audiencia de adjudicación?	11-05-2020
¿ observa alguna irregularidad en el contrato?	NO
¿clase de irregularidad?	NO
¿ cuáles son las obligaciones de las partes?	<p>1. El vendedor debe garantizar la calidad del insumo y/o elemento a entregar. 2. Permitir al supervisor de la orden, o a la persona que este delegue, la verificación de las calidades y cantidades de los insumos y dispositivos hospitalarios. De presentarse algún defecto en los insumos y dispositivos hospitalarios entregados o con especificaciones diferentes a las establecidas por la entidad, durante la entrega y revisión, el vendedor debe realizar el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en la orden. 3. Presentar factura por la entrega de los insumos y dispositivos hospitalarios, detallando los bienes entregados en pesos colombianos, incluyendo los impuestos de ley y entregar materialmente los bienes contratados en la dependencia de farmacia de la ESE, en desarrollo del objeto de la orden. 4. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado 5. Rendir los informes que se le requieran. 6. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia de la orden y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Deberá contar con una cuenta bancaria para efectos del pago de la orden. 9. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma 10. Cumplir con el objeto de la orden dentro del término y en el sitio señalado.</p>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

¿si es monto del contrato le parece coherente frente al objeto a contratar? Explique sus razones.	SI, la propuesta presentada por el contratista, se hace razonable con los precios comerciales al publico en cualquier droguería.
¿En el contrato se exigieron garantías (pólizas)? En caso afirmativo, ¿Cuáles?	No

FICHA DE ANALISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES RELATIVOS A COVID-19.

Entidad contratante	: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDADIMTRASOL
Contratista	INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Modalidad de selección: (ley 1150/07)	Régimen especial
Tipo de contrato	SUMINISTRO
Monto /cuantía del contrato.	\$2,608,000.
¿Realizó estudios previos?	SI
¿Realizó del análisis del sector?	NO
¿Realizó cert. Disponibilidad presupuestal?	Si
¿Existe pliego condiciones?	No
¿En el pliego hay un cronograma?	NO
¿En el pliego hay requisitos habilitantes?	NO
¿existió audiencia de análisis de riesgo?	NO
¿Cuántos proponentes se presentaron?	1
¿se evaluaron propuestas proponentes?	NO
¿se declara urgencia manifiesta?	SI
¿ cuál fue la fecha de audiencia de adjudicación?	24-03-2020
¿ observa alguna irregularidad en el contrato?	NO
¿clase de irregularidad?	NO
¿ cuáles son las obligaciones de las partes?	se obliga con la E.S.E. a: 1. El vendedor debe garantizar la calidad del insumo y/o elemento a entregar. 2. Permitir al supervisor de la orden, o a la persona que este delegue, la verificación de las calidades y cantidades de los insumos y dispositivos hospitalarios. De presentarse algún defecto en los insumos y dispositivos hospitalarios entregados o con especificaciones diferentes a las establecidas por la entidad, durante la entrega y revisión, el vendedor debe realizar el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en la orden. 3. Presentar factura por la entrega de los insumos y dispositivos hospitalarios, detallando los bienes entregados en pesos colombianos, incluyendo los impuestos de ley y entregar materialmente los bienes contratados en la dependencia de farmacia de la ESE, en desarrollo del objeto de la orden. 4. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. 5. Rendir los informes

	<p>que se le requieran. 6. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia de la orden y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Deberá contar con una cuenta bancaria para efectos del pago de la orden. 9. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. 10. Cumplir con el objeto de la orden dentro del término y en el sitio señalado.</p> <p>QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: La ESE, se obliga con el vendedor a: 1. Facilitar la información que el vendedor requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2. Cancelar al vendedor dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera. SEXTA. VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$37.995.000) IVA incluido. En cuanto a la forma de pago, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad realizará al vendedor un solo contado del 100% valor total de la orden de compra de conformidad con los insumos y dispositivos hospitalarios entregados, debidamente acompañados de los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor quien verificará que cumplan con las especificaciones contratadas. Para la realización de cualquier pago el vendedor deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p>
<p>¿si es monto del contrato le parece coherente frente al objeto a contratar? Explique sus razones.</p>	<p>SI, LOS PRECIOS SON RAZONABLES TODA VEZ QUE POR LA PANDEMIA LOS PRODUCTOS SE ESCACIARON Y ENCARECIERON.</p>
<p>¿En el contrato se exigieron garantías (pólizas)? En caso afirmativo, ¿Cuáles?</p>	<p>NO</p>

FICHA DE ANALISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES RELATIVOS A COVID-19.

Entidad contratante	SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD
Contratista	BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ.
Modalidad de selección: (ley 1150/07)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Tipo de contrato	OBRA
Monto /cuantía del contrato.	\$340,093,562
¿Realizó estudios previos?	SI
¿Realizó del análisis del sector?	SI
¿Realizó cert. Disponibilidad presupuestal?	Si
¿Existe pliego condiciones?	SI
¿En el pliego hay un cronograma?	SI
¿En el pliego hay requisitos habilitantes?	NO
¿existió audiencia de análisis de riesgo?	NO
¿Cuántos proponentes se presentaron?	1
¿se evaluaron propuestas proponentes?	NO
¿se declara urgencia manifiesta?	SI
¿ cuál fue la fecha de audiencia de adjudicación?	11 de septiembre de 2020
¿ observa alguna irregularidad en el contrato?	NO
¿clase de irregularidad?	NO
¿ cuáles son las obligaciones de las partes?	<p>se obliga con la E.S.E. a: 1. El vendedor debe garantizar la calidad del insumo y/o elemento a entregar. 2. Permitir al supervisor de la orden, o a la persona que este delegue, la verificación de las calidades y cantidades de los insumos y dispositivos hospitalarios. De presentarse algún defecto en los insumos y dispositivos hospitalarios entregados o con especificaciones diferentes a las establecidas por la entidad, durante la entrega y revisión, el vendedor debe realizar el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en la orden. 3. Presentar factura por la entrega de los insumos y dispositivos hospitalarios, detallando los bienes entregados en pesos colombianos, incluyendo los impuestos de ley y entregar materialmente los bienes contratados en la dependencia de farmacia de la ESE, en desarrollo del objeto de la orden. 4. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. 5. Rendir los informes que se le requieran. 6. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia de la orden y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Deberá contar con una cuenta bancaria para efectos del pago de la orden. 9. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. 10. Cumplir con el objeto de la orden dentro del término y en el sitio señalado.</p> <p>QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: La ESE, se obliga con el vendedor a: 1. Facilitar la información que el vendedor requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2. Cancelar al vendedor dentro los 30 días hábiles siguientes a la</p>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

	<p>presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera. SEXTA. VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$37.995.000) IVA incluido. En cuanto a la forma de pago, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad realizará al vendedor un solo contado del 100% valor total de la orden de compra de conformidad con los insumos y dispositivos hospitalarios entregados, debidamente acompañados de los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor quien verificará que cumplan con las especificaciones contratadas. Para la realización de cualquier pago el vendedor deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p>
¿si es monto del contrato le parece coherente frente al objeto a contratar? Explique sus razones.	SI, TENIEDO EN CUENTA LA DISTANICA Y LA CALIDAD DEL MATERIAL.
¿En el contrato se exigieron garantías (pólizas)? En caso afirmativo, ¿Cuáles?	NO

FICHA DE ANALISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES RELATIVOS A COVID-19.

Entidad contratante	ALCALDIA DE SOLEDAD
Contratista	CLORSA LIMITADA
Modalidad de selección: (ley 1150/07)	Contratación Mínima Cuantía
Tipo de contrato	SUMINISTRO
Monto /cuantía del contrato.	18,989,500
¿Realizó estudios previos?	SI
¿Realizó del análisis del sector?	NO
¿Realizó cert. Disponibilidad presupuestal?	NO
¿Existe pliego condiciones?	NO
¿En el pliego hay un cronograma?	NO
¿En el pliego hay requisitos habilitantes?	NO
¿existió audiencia de análisis de riesgo?	NO
¿Cuántos proponentes se presentaron?	1
¿se evaluaron propuestas proponentes?	NO
¿se declara urgencia manifiesta?	SI

¿ cuál fue la fecha de audiencia de adjudicación?	02 de septiembre de 2020
¿ observa alguna irregularidad en el contrato?	NO
¿clase de irregularidad?	NO
¿ cuáles son las obligaciones de las partes?	<p>se obliga con la E.S.E. a: 1. El vendedor debe garantizar la calidad del insumo y/o elemento a entregar. 2. Permitir al supervisor de la orden, o a la persona que este delegue, la verificación de las calidades y cantidades de los insumos y dispositivos hospitalarios. De presentarse algún defecto en los insumos y dispositivos hospitalarios entregados o con especificaciones diferentes a las establecidas por la entidad, durante la entrega y revisión, el vendedor debe realizar el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en la orden. 3. Presentar factura por la entrega de los insumos y dispositivos hospitalarios, detallando los bienes entregados en pesos colombianos, incluyendo los impuestos de ley y entregar materialmente los bienes contratados en la dependencia de farmacia de la ESE, en desarrollo del objeto de la orden. 4. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. 5. Rendir los informes que se le requieran. 6. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia de la orden y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Deberá contar con una cuenta bancaria para efectos del pago de la orden. 9. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. 10. Cumplir con el objeto de la orden dentro del término y en el sitio señalado.</p> <p>QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: La ESE, se obliga con el vendedor a: 1. Facilitar la información que el vendedor requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2. Cancelar al vendedor dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera.</p> <p>SEXTA. VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$37.995.000) IVA incluido. En cuanto a la forma de pago, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad realizará al vendedor un solo contado del 100% valor total de la orden de compra de conformidad con los insumos y dispositivos hospitalarios entregados, debidamente acompañados de los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor quien verificará que cumplan con las especificaciones contratadas. Para la realización de cualquier pago el vendedor deberá acreditar</p>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

	previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
¿si es monto del contrato le parece coherente frente al objeto a contratar? Explique sus razones.	SI, LOS PRECIOS SON RAZONABLES TODA VEZ QUE POR LA PANDEMIA LOS PRODUCTOS SE ESCACIARON Y ENCARECIERON.
¿En el contrato se exigieron garantías (pólizas)? En caso afirmativo, ¿Cuáles?	NO

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

El problema planteado en este Pat generó grandes aportes en cuanto al Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de investigación se dio una serie de hallazgos y aportaciones en teoría moderna de acto administrativo y su aplicación práctica.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de Octavo semestre.

Así pues, al desarrollarse el núcleo problemático de estándares de transparencia y selección objetiva en procesos de compra pública reflejados en el secop relativos al covid 19 se impactó profundamente y de manera transversal cada una de las asignaturas que desarrollan los estudiantes en octavo semestre.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el primer periodo académico de 2020 ha generado gran impacto en las teorías iuspublicista y en la práctica y contenido del derecho administrativo y de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

A la postre, al interior de la Universidad también se generó un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2020.